ADICION Y PRORROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7099772 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA –IDUVI- Y CONSORCIO INTERPLAZA CHIA

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-** con NIT 900.806.301-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI**, por una parte; y por la otra **JASSON ALEXANDER BANDERA MORENO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.013.618.142 expedida en Bogotá, actuando en representación de **CONSORCIO INTERPLAZA CHIA** con NIT 901.896.452-9, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, mediante el presente documento hemos convenido de mutuo acuerdo suscribir **ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7099772 DE 2024** que tiene por objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO EL CACIQUE DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA", de conformidad con lo requerido por el IDUVI en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato.", previa las siguientes consideraciones:

1

1) Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- mediante Resolución No. 214 del 2 de diciembre de 2024, se adjudica el proceso de Concurso de Méritos CM-001-2024 a CONSORCIO INTERPLAZA CHIA, el cual tenía por objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO EL CACIQUE DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA.

2) Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- el día diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) suscribió contrato NÚMERO CO1.PCCNTR.7099772 DE 2024 con CUMBRE INGENIERIA S.A.S., el cual tiene por objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO EL CACIQUE DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA.

3) Que el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del presente contrato.

4) Que la fecha de terminación del contrato es el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025).

5) Que el valor del contrato se realizó por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($356.531.734), INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES, equivalente a 274,255 SMMLV.

6) Que este contrato cuenta con disponibilidades presupuestales número 2024000202 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y 2025000035 del veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025) y registros presupuestales número 2024000227 del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y 2025000040 del treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).

7) Que mediante correo del diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025) el supervisor del contrato solicita se realice la adición y prorroga al contrato de obra CO1.PCCNTR.7095644 teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se evidencian actividades adicionales no previstas inicialmente, en virtud a las circunstancias ajenas a las partes y en especial la atender la inclusión de actividades para la construcción de los baños del ala sur y la finalización del mantenimiento de la cubierta, que hicieron imposible dar cumplimiento a la programación de obra inicial y que afectó el plazo de ejecución del proyecto, que de no atenderse podría afectar el equilibrio contractual de tal manera que solo con la modificación – Adición- y Prórroga puede mantenerse y garantizar el cumplimiento del objeto contractual , que en virtud a lo anterior se hace necesario la adición del contrato de interventoría atendiendo a que durante la ejecución del contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.7095644, han surgido situaciones técnicas y operativas que han generado la necesidad de modificar su alcance inicial, incluyendo:

- Ajustes a los precios unitarios.
- Inclusión de ítems no previstos inicialmente.
- Modificación de cantidades de obra.
- Inclusión de actividades adicionales como el mantenimiento de la cubierta de la Plaza de Mercado.
- Modificación del cronograma contractual.

8) Conforme el análisis técnico, contractual y operativo realizado a la ejecución del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7095644, al cual se encuentra vinculado el contrato de la interventoría, se evidencia la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato de interventoría por el mismo término de ejecución adicional que requiera el contrato de obra, así como el incremento de su valor, con el fin de garantizar la correcta continuidad de las labores de seguimiento, control y vigilancia requeridas.

Esta necesidad surge debido a que, durante el desarrollo del proyecto, han sobrevenido diversas situaciones que han generado modificaciones sustanciales respecto a las condiciones inicialmente previstas. Entre estas se destacan:

- La incorporación de actividades no previstas inicialmente en el alcance del contrato de obra.
- La ejecución de mayores cantidades de obra respecto a las inicialmente presupuestadas.
- La afectación del cronograma por condiciones climáticas adversas, particularmente lluvias que han alterado el ritmo de trabajo.
- La necesidad de ajustes de precios derivados de la actualización de costos de insumos y materiales.

9) Todas estas situaciones han requerido una reevaluación del alcance técnico y temporal de la obra, y, por ende, de las actividades de interventoría necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales, la calidad de las obras, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento del marco normativo vigente. En ese contexto, la prórroga y adición del contrato de interventoría no solo resulta procedente, sino indispensable, ya que permite asegurar la continuidad en la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del proyecto, así:

Personal Profesional	PERFIL	CANTIDAD	HONORARIOS	% DEDICACION MES	No. DE MESES	VALOR PARCIAL
Director de Interventoria	Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique Título de postgrado De mas de 14 años de experiencia profesional	1	$14,879,000.00	50.00%	3	$ 14,818,500.00
Residente de Interventoría	Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique. De mas de 4 años a 6 años de experiencia profesional	1	$4,027,000.00	100.00%	3	$ 12,081,000.00
Especialista en Estructuras	Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique Título de postgrado De mas de 5 años a 10 años de experiencia profesional	1	$6,643,000.00	5.00%	3	$ 996,450.00
Profesional y/o asesor eléctrico	Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique. De mas de 5 años a 10 años de experiencia profesional	1	$6,194,000.00	5.00%	3	$ 929,100.00
Profesional SST (Especializado)	Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique Título de postgrado De mas de 4 años a 6 años de experiencia profesional	1	$5,024,000.00	100.00%	3	$ 15,072,000.00
Profesional ambiental (Especializado)	Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique Título de postgrado De mas de 4 años a 6 años de experiencia profesional	1	$5,024,000.00	30.00%	3	$ 4,521,600.00
Abogado	Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique. De mas de 2 años a 4 años de experiencia profesional	1	$3,274,000.00	5.00%	3	$ 491,100.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 48,759,750.00
2. PERSONAL TÉCNICO						
Personal Profesional	**PERFIL**	**CANTIDAD**	**HONORARIOS**	**% DEDICACION MES**	**No. DE MESES**	**VALOR PARCIAL**
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO						$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL						$ 48,759,750.00
FACTOR MULTIPLICADOR						
FACTOR MULTIPLICADOR			2.5013			$ 122,045,654.00
3. OTROS COSTOS DIRECTOS						
OTROS COSTOS DIRECTOS		**CANTIDAD**	**UND**	**No. DE MESES**	**VR. UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
Edición de informes mensuales (impresión, fotocopias, registro fotografico, CD, planos, entre otros)		3	1	3	$250,000	$ 750,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)						$ 750,000.00
COSTO TOTAL (A * FM))						$ 122,045,654.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)						$ 750,000.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS						$ 122,795,654.00
IVA					19.00%	$ 23,331,174.50
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA						$ 146,126,828.00

10) Que teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de culminar las actividades del objeto contractual, se requiere adicionar y prorrogar el presente contrato en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCT/E. ($146.126.828,00) Incluido IVA y demás impuestos y retenciones, valor equivalente a 102,653 SMMLV.

10) Que a la fecha se ha desarrollado el 71,10% de la ejecución presupuestal inicialmente destinada.

11) Que según lo estipulado en el artículo 40 la Ley 80 de 1993 "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. ...*". Es decir que para el presente contrato la suma autorizada para adicionar expresada en Salarios mínimos legales mensuales seria máximo hasta por 137,127.

12) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 193 , establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", y además por expresa remisión del artículo 13 ibídem, es dable dar aplicación a las normas civiles y comerciales, por lo que es procedente la adición y prorroga al contrato.

13) Que así las cosas, se hace indispensable y necesario adicionar el contrato No CO1.PCCNTR.7099772 de 2024, tanto en tiempo como en valor, dando continuidad y finalización al objeto contractual. Por lo antes expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato número **CO1.PCCNTR.7099772** de 2024, el cual tiene por objeto: "NTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO EL CACIQUE DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA", por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCT/E. ($146.126.828,00) Incluido IVA y demás impuestos y retenciones**, según disponibilidad presupuestal 2025000113 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: PRORROGA. Adicionar el tiempo del contrato número CO1.PCCNTR.7099772 de 2024 por **TRES (3) MESES,** es decir, **DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) AL DICISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

TERCERO: FORMA DE PAGO: El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial IDUVI pagara el 100% de la adición de acuerdo a la forma establecida en el contrato inicial No. CO1.PCCNTR.7099772 de 2024.

CUARTO: DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN. – El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas.

QUINTO: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: EL IDUVI y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas establecidas en el contrato número CO1.PCCNTR.7099772 de 2024, que no son objeto de modificación a través del presente instrumento permanecen incólumes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en el SECOP II y para su validez, el contratista se compromete a la ampliación y modificación de las pólizas que garantiza los riesgos asegurados en el contrato principal.

Para constancia se suscribe a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Proyectó: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Jeyson Hernando Sánchez Romero. Subgerente de Desarrollo.
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. - Gerente.